

AUTO No. 01990

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Página 1 de 7

AUTO No. 01990

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”*.

Que el numeral 8 del artículo 7 de la resolución 931 de 2008 determina:

“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:

(...)

“9. Para vallas de estructura tubular se deberá anexar el estudio de suelos y de cálculo o análisis estructural, suscrito por profesional competente e indicar el número de su matrícula profesional.”

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

AUTO No. 01990

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral 1 del Artículo 5º, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativo de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”

Que mediante Radicado No. 2015ER215967 del 03 de Noviembre de 2015, la sociedad **PDC VINOS Y LICORES LTDA., Identificada con Nit 860.002.026-0** presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla comercial tubular, ubicada en la Calle 9 (Avenida Américas) No. 54 – 80 Orientación visual Oriente – Occidente), localidad de Puente Aranda de esta ciudad (Dirección Registrada) y AC 9 No. 54-80 (Dirección Catastral).

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Original del recibo de pago No. 3265345001 del 21 de octubre de 2015 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Vallas.
- Copia del Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Sociedad **PDC VINOS Y LICORES LTDA., identificada con Nit 860.002.026-0.**
- Copia del certificado de tradición y libertad con Matricula No. 50C-183484.
- Copia del Documento de identificación del señor RAPHAEL ISAAC

AUTO No. 01990

PICCIOTTO LEMPERT, en calidad de Director Financiero.

- Plano y Fotografía panorámica.
- Plano.
- Estudio Geotécnico de Suelos y cimentación para valla publicitaria.
- Diseño estructural y Análisis de estabilidad para valla publicitaria.
- Carta de responsabilidad firmada por el ingeniero Héctor Alejandro Pardo Castro.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, ingeniero Héctor Alejandro Pardo Castro.
- Autorización ingreso al inmueble suscrita por el señor RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPERT, en calidad de Director Financiero de la Sociedad PDC VINOS Y LICORES LTDA., identificada con Nit 860.002.026-0. Se hace la salvedad que la autorización no se encuentra debidamente firmada pues no es correcto afirmar que la identificación de una persona natural se haga con Nit, no obstante cabe aclarar que hacer mención a la calidad que ostenta dentro de la sociedad solicitante si es pertinente hacerla, además se evidencia falta de diligenciamiento como quiera que dicha autorización realiza la siguiente afirmación “(...) *por medio del presente escrito me permito manifestar que autorizo a la firma _____ (...)*”, así entonces no es claro para este despacho cual sea la afirmación que la sociedad pretende hacer valer, por lo anterior se debe requerir a la sociedad para que allegue el documento solicitado indicando claramente que autoriza la instalación de la valla y de ingreso a l predio a los servidores públicos de la SDA.

Se debe completar la solicitud con la documentación faltante de acuerdo a lo estipulado en los artículos 6° y 7° de la Resolución 931 de 2008, "*Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro...*”:

- Autorización suscrita por el titular del derecho real de dominio, indicando claramente que autoriza la instalación de la valla y de ingreso a l predio a los servidores públicos de la SDA.

AUTO No. 01990

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular, ubicada en la Calle 9 (Avenida Américas) No. 54 – 80 Orientación visual Oriente – Occidente), localidad de Puente Aranda de esta ciudad (Dirección Registrada) y AC 9 No. 54-80 (Dirección Catastral), solicitado por la sociedad **PDC VINOS Y LICORES LTDA., Identificada con Nit 860.002.026-0**, representada legalmente por el señor **ISAAC DANIEL PICCIOTTO KASSIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.653, o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-8844.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad sociedad **PDC VINOS Y LICORES LTDA., Identificada con Nit 860.002.026-0**, para que allegue en un término de diez (10) días hábiles la documentación faltante, relacionada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Vencido los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

Página 5 de 7

AUTO No. 01990

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ISAAC DANIEL PICCIOTTO KASSIN** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.345.653**, en calidad de representante legal de la sociedad **PDC VINOS Y LICORES LTDA.**, identificada con Nit **860.002.026-0**, o quien haga sus veces, en la Av. Américas No. 50-80 de la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 17 del mes de noviembre del año 2016



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Ana Maria Solano Fuentes C.C: 63533697 T.P: CPS: CONTRATO 20160772 DE FECHA EJECUCION: 11/11/2016

Revisó:

Natalia Vanessa Taborda Carrillo C.C: 1020736958 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160769 DE FECHA EJECUCION: 16/11/2016

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 3/02/2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 17/11/2016

Aprobó:

Página 6 de 7



AUTO No. 01990

Número Del Expediente: SDA-17-2015-8844

Página 7 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**